

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

Oficio N° 1109

VALPARAISO, 12 de enero de 1993.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al proyecto de ley que permite convenios de pago de las patentes mineras y prorroga el pago de aquellas correspondientes al período 1992-1993.

Sin embargo, y teniendo presente que el artículo único del proyecto, contiene materias propias de ley orgánica constitucional, la Cámara de Diputados, por ser Cámara de origen, precisa saber si V.E. hará uso de las facultades que le otorga el inciso primero del artículo 70 de la Constitución Política de la República.

En el evento de que V.E. aprobare sin observaciones el texto que más adelante se transcribe, le ruego comunicarlo, antes de su promulgación, a esta Corporación, devolviendo el presente oficio, para los efectos de su envío al Tribunal Constitucional, en conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 82 de la Carta Fundamental, en relación con el N° 1º de este mismo precepto.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Prorrógase

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
REPUBLICA

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

2.-

por única vez, hasta el 28 de febrero de 1993, el pago de la patente minera anual que debió efectuarse en el curso del mes de marzo de 1992, sin el recargo establecido en el inciso segundo del artículo 149 del Código de Minería, aun cuando la concesión minera de que se trate se encuentre en trámite de remate. El dueño de la concesión que hubiere eliminado ésta de la subasta, pagando el doble del valor adeudado como patente, tendrá derecho a solicitar el reembolso de lo pagado a título de sanción."

Dios guarde a V.E.



MARIO HAMUY BERR

Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario de la Cámara de Diputados